

en las condiciones que se especifican en el párrafo 1 *supra*, aunque con el entendimiento de que en todos estos casos hará falta una decisión del Consejo de Administración del Programa tomada por consenso.

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

31/166. Voluntarios de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2659 (XXV) de 7 de diciembre de 1970 y la resolución 1966 (LIX) de 30 de julio de 1975 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota del papel cada vez más amplio de los Voluntarios de las Naciones Unidas en la esfera de los servicios nacionales para el desarrollo, como resultado de la decisión adoptada en 1974 por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de crear una dependencia dentro del programa de Voluntarios de las Naciones Unidas para que se ocupe de esas actividades,

Consciente de que la Secretaría Internacional para el Servicio Voluntario se encuentra en curso de liquidación bajo la dirección de una junta provisional nombrada por el Consejo de la Secretaría Internacional, y de que esta última ha cesado sus actividades en la esfera de los servicios internacionales de voluntarios y de los servicios nacionales para el desarrollo,

Tomando nota de que los Voluntarios de las Naciones Unidas ya han tomado a su cargo, a solicitud de la junta provisional de la Secretaría Internacional, algunas de las actividades de esta última,

1. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que:

a) Continúe desarrollando y ampliando las actividades de los Voluntarios de las Naciones Unidas en la esfera de los servicios nacionales para el desarrollo;

b) Procure que el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas promueva activamente la formación de grupos regionales de asesoramiento para los servicios internos de desarrollo y coopere posteriormente en la mayor medida posible con esos grupos;

c) Vele por que el programa de Voluntarios de las Naciones Unidas prepare y publique la documentación pertinente sobre las actividades de los Voluntarios y de los servicios nacionales para el desarrollo;

2. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que tengan en cuenta el número cada vez mayor y el ámbito cada vez más amplio de las actividades de los Voluntarios de las Naciones Unidas y para que, en consecuencia, consideren la posibilidad de contribuir, o de aumentar su contribución, según sea el caso, al Fondo Voluntario Especial para los Voluntarios de las Naciones Unidas.

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

31/167. Expansión de los servicios básicos prestados por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en los países en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3408 (XXX) de 28 de noviembre de 1975, en la que, entre otras cosas, invitó

a la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia a que examinara detenidamente la cuestión de los servicios básicos para niños de países en desarrollo,

Reconociendo que la prestación de servicios básicos constituye un importante eslabón en el proceso de desarrollo,

Observando que el concepto de los servicios básicos representa la extensión a diversas actividades de desarrollo en beneficio de los niños de los mismos principios adoptados por la Asamblea Mundial de la Salud en su 28º período de sesiones, celebrado en Ginebra del 13 al 30 de mayo de 1975, y por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en su período de sesiones celebrado en Nueva York del 14 al 30 de mayo de 1975⁸⁰, para satisfacer las necesidades sanitarias básicas,

Convencida de que el concepto y la estrategia de los servicios básicos, a la vez que proporcionan orientación para la acción futura del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, son igualmente apropiados para su adopción por los organismos y autoridades interesados en la promoción de programas de desarrollo humano en los países en desarrollo,

Subrayando la importancia de una mayor cooperación internacional en apoyo de los servicios básicos como componente vital del desarrollo social y económico,

Creyendo que la asistencia externa que se necesita para apoyar estos servicios debería estar dentro de la capacidad de la comunidad internacional,

1. *Insta* a los países en desarrollo a que incorporen el concepto y el enfoque de los servicios básicos como componente de los planes y estrategias nacionales de desarrollo;

2. *Insta* a los países desarrollados y a otros países que se hallen en situación de hacerlo a que, por conductos bilaterales y multilaterales, incluido el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, presten asistencia externa para complementar los esfuerzos de los países en desarrollo en la iniciación o la expansión de servicios básicos para los niños;

3. *Insta* a la comunidad internacional a que reconozca su responsabilidad de cooperar en mayor medida, tanto en el plano internacional como al nivel de la programación por países, en el desarrollo social y económico mediante el apoyo a los servicios básicos.

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

31/168. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 2021 (LXI) de 4 de agosto de 1976 del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones celebrado en la Sede del 17 al 28 de mayo de 1976⁸¹,

⁸⁰ *Ibid.*, 59º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5698).

⁸¹ *Ibid.*, 61º período de sesiones, Suplemento No. 7 (E/5847).

Profundamente preocupada por la magnitud de las necesidades insatisfechas de la infancia en los países en desarrollo,

Alentada por las oportunidades prácticas y efectivas que se ofrecen para mejorar la situación de los niños mediante la expansión de los servicios básicos como parte de la estrategia para el desarrollo,

1. *Hace suyo* el objetivo de 200 millones de dólares de los Estados Unidos de ingresos anuales de todas las fuentes para el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;

2. *Exhorta*, con carácter urgente, a todos los gobiernos, especialmente a los de los países industrializados y a otros posibles contribuyentes, a que incrementen sus contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, de modo que éste pueda aumentar rápidamente su asistencia a los servicios básicos para la infancia.

106a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1976

31/169. Año Internacional del Niño

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las medidas y modalidades destinadas a asegurar la preparación, el apoyo y la financiación adecuados de un año internacional del niño⁸², la decisión 178 (LXI) de 5 de agosto de 1976 del Consejo Económico y Social, sobre un año internacional del niño, y otro informe del Secretario General⁸³ preparado a la luz de los debates del Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia fundamental que revisten en todos los países, tanto en desarrollo como industrializados, los programas que benefician a los niños, no sólo para el bienestar de éstos sino también como parte de esfuerzos más amplios para acelerar el progreso económico y social,

Recordando a este respecto su resolución 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Profundamente preocupada por el hecho de que, a pesar de todos los esfuerzos, son muchísimos los niños que, especialmente en los países en desarrollo, están mal alimentados, no tienen acceso a servicios de salud adecuados, carecen de la instrucción básica para su futuro y están privados de las comodidades elementales de la vida,

Convencida de que un año internacional del niño puede servir de estímulo a todos los países para que revisen sus programas de fomento del bienestar de los niños y movilicen el apoyo a programas de acción nacional y local según las condiciones, necesidades y prioridades de cada país,

Afirmando que el concepto de servicios básicos para los niños es un componente vital del desarrollo social y económico y debe ser apoyado y puesto en práctica mediante los esfuerzos cooperativos de la comunidad internacional y las comunidades nacionales,

Teniendo en cuenta que el año 1979 será el del vigésimo aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño⁸⁴ y puede servir de oportunidad para promover aún más su aplicación,

Consciente de que para que un año internacional del niño sea eficaz se requerirán preparativos adecuados y amplio apoyo de los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el público,

Convencida de que los costos administrativos del año internacional se deben limitar al mínimo necesario,

Tomando nota de la declaración hecha por el Director Ejecutivo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ante la Segunda Comisión⁸⁵,

1. *Proclama* el año 1979 como Año Internacional del Niño;

2. *Decide* que el Año Internacional del Niño debe tener los siguientes objetivos generales:

a) Suministrar un marco para promover el bienestar de los niños y acrecentar la conciencia de las autoridades y el público acerca de las necesidades especiales de los niños;

b) Promover el reconocimiento de que los programas en beneficio de los niños deben ser parte integrante de los planes de desarrollo económico y social con miras a la realización, a largo y a corto plazo, de actividades sostenidas en beneficio de los niños en los planos nacional e internacional;

3. *Insta* a los gobiernos a que desplieguen mayores esfuerzos en los planos nacional y comunitario con miras a lograr mejoras duraderas en beneficio de los niños, prestando atención especial a los niños que pertenecen a los grupos más vulnerables y en situación particularmente desventajosa;

4. *Encarece* a los órganos y organizaciones apropiados del sistema de las Naciones Unidas que contribuyan a la preparación y consecución de los objetivos del Año Internacional del Niño;

5. *Designa* al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia como órgano principal del sistema de las Naciones Unidas encargado de coordinar las actividades del Año Internacional del Niño y al Director Ejecutivo del Fondo como responsable de la coordinación de esas actividades;

6. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales y al público a que participen activamente en el Año Internacional del Niño y coordinen sus programas para el Año en la mayor medida posible, especialmente en el plano nacional;

7. *Exhorta* a los gobiernos a que hagan o prometan contribuciones para el Año Internacional del Niño por conducto del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, con el objeto de asegurar la financiación adecuada de las actividades de preparación y realización del Año;

8. *Expresa la esperanza* de que los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el público res-

⁸⁴ Resolución 1386 (XIV).

⁸⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Segunda Comisión, 60a. sesión, párrs. 28 a 32.

⁸² E/5844.

⁸³ A/31/323.